

CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURA DE DATA CONTINUA REFERENCIA: CAASD-CCC-CP-2023-0005.

P.S. 13/2023

ENTRE:

De una parte, LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 498, publicada en la G.O. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento 3402, publicado en la G.O. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el edificio marcado con el número 65 de la calle Euclides Morillo, del sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, INGENIERO FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1265590-7, con domicilio y residencia establecidos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará "LA CAASD", o por su nombre completo.

De la otra parte QUICK PRINT DEL CARIBE, SRL, Registro Nacional de Contribuyente 130318735, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Francia número 92, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor ALEJANDRO MONTOYA TOBON, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cedula de identidad y electoral No. 001-1662493-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y a los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección comparación de Precios.

12

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".



POR CUANTO: El día Diecinueve (19) del mes de junio del año 2023, LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), convocó al Proceso de comparación de Precio, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESION DE FACTURA DE DATA CONTINUA".

POR CUANTO: Que, en el mes de junio del año 2023, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precio.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de junio del año 2023, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de precios, en presencia del Comité de compras y del Notario Público actuante, Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme.

POR CUANTO: Que el día Catorce (14) del mes de Julio del año 2023 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día Diecisiete (17) del mes de Julio del año 2023 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y del Notario Público actuante Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras de LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), mediante Acta de fecha Diecinueve (19) del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó, a QUICK PRINT DEL CARIBE, SRL., para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURA DE DATA CONTINUA.

POR CUANTO: A que el día Veintiuno (21) del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023), **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, procedió a la notificación del resultado final de la comparación de precio conforme al Cronograma establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO: En fecha Veintiuno (21) de Julio del año 2023 **QUICK PRINT DEL CARIBE, SRL.,** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% correspondientes a las **MIPYMES**, del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

AM

for



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal de la LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD).

<u>Licitación Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

<u>Comparación de Precios:</u> Es un proceso que se realiza para elegir el producto que mejor se ajuste a nuestras necesidades.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

<u>Contrato de Servicios:</u> Acuerdo entre dos partes por el cual una de ellas se compromete a desarrollar un trabajo esto a cambio de una prestación económica.

<u>Publicidad:</u> Difusión o divulgación de información, ideas u opiniones de carácter político, religioso, comercial, etc., con la intención de que alguien actúe de una determinada manera, piense según unas ideas o adquiera un determinado producto.

<u>Colocación:</u> poner objeto o cosa en algún lugar correspondiente o determinado, a los fines de poder ser apreciado por los demás.

HM

18h



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- **2.1** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 Constituye el objeto de la presente convocatoria para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN FACTURA DE DATA CONTINUA" de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicas, las cuales se describen a continuación:

Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS	Precio Unitario Final con Itbis (RD\$)	Total (RD\$)
Und.	1,923,000	1.60	18%	1.89	3,630,624.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido del servicio indicado en el Artículo tres (03) del presente Contrato asciende al monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00/100 (RD\$3,630,624.00), LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Será entregado al proveedor que resulte adjudicatario, por concepto de anticipo, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la fecha de registro del Contrato en la Contraloría General de la República, y previa entrega de una Póliza de Fianza de buen uso del anticipo.

5.2 El pago del ochenta por ciento (80%) restante del valor del contrato, será efectuado contra la presentación de FACTURA y luego de la recepción conforme de los bienes en los almacenes de la Corporación.



- **5.3** Las FACTURA emitidas por el contratado deberán cumplir con las siguientes especificaciones al momento de su entrega:
 - 1. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental;
 - 2. Estar expedida a nombre del CAASD;
 - 3. Los precios incluidos en la misma deberán estar en pesos dominicanos (RD\$).
 - 4. Hacer referencia al Número de Contrato, Orden de Compra o Contrato Ordinario, según corresponda. 5. Firmada y Sellada por el emisor de esta.
- **5.4 La CAASD** no pagará bajo ningún concepto interés alguno por retrasos en los pagos y estos se realizarán conforme al cronograma de entrega establecido, aun cuando el oferente decida anticipar la entrega.
- **5.5 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DURACION DEL SERVICIO. -

6.1 El servicio para contratar seria por un periodo de Ocho (08) meses, a partir de la suscripción del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

7.1 El presente Contrato de suministro tendrá una vigencia de **ocho (08) meses**, contados entre el periodo comprendido del Veintiuno (21) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023) hasta el Veintiuno (21) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y hasta el fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de Ejecución.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. -

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROOVEDOR, en fecha 21 de Julio del 2023, hace formal entrega de una garantía (fianza), a favor de LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 107 y 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON 24/100 (RD\$36,306.24), equivalente al UNO por ciento (1%) correspondiente a las MIPYMES, del monto adjudicado, con una vigencia de Ocho (08) Meses.
- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Página 5 de 10

Al



ARTÍCULO 10: GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. -

10.1 Para garantizar la Seriedad de la Oferta para el cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha Veintitrés (23) de Junio del año dos mil veintitrés (2023), hace formal entrega de una garantía (fianza) a favor de LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 107 y 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por un valor de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$50,000.00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 11: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

11.1 LAS PARTES acuerdan que LA CAASD tendrán el deber de adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, siempre que la ruptura del equilibrio económico financiero se relacione con riesgos que el contratista no tiene la obligación legal de asumir. En estos casos, deberá procederse de conformidad con las disposiciones relativas a los derechos de los proveedores y a la correspondiente modificación del contrato. De igual manera, tendrán el deber de proteger el interés público cuando la ruptura del equilibrio económico responda a causas ajenas a las partes y el desequilibrio sea en perjuicio del Estado.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

12.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD).

ARTÍCULO 13: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

13.1 LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROOVEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO. -

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del

14.2 Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD).

M

192



14.3 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- **15.1 LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- **15.2** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

- 17.1 EL PROVEEDOR concluirá con la entrega de los bienes y cualquier deficiencia de estos identificada por LA CAASD será cubierta por el PROVEEDOR.
- 17.2 EL PROVEEDOR se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por EL SUPERVISOR, o encargado del departamento solicitante. Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al encargado del Departamento solicitante en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- 17.3 EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTICULO 18.- COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES.

18.1 EL PROVEEDOR reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución núm. PNP-04-2021, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código.

18.2 En vista de lo anterior EL PROVEEDOR declara y compromete a lo siguiente:

M

18re



- a) Adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y/o personas vinculadas.
- b) No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- c) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento;
- d) No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- e) Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- f) Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- g) Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

18.3 De igual manera declara que:

- h) Que participó de manera libre y voluntaria al Licitación Pública Nacional, para el **CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESION DE FACTURA DE DATA CONTINUA**, Referencia número **CAASD-CCC-CP-2023-0005**, sin que haya intervenido para esto promesas u ofrecimientos, de forma directa o indirecta, por parte un funcionario o servidor público de la CAASD.
- i) Que no ha acordado o prometido dadivas, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones a funcionarios o servidores públicos de la CAASD, para poder ganar el Lote adjudicado, de la Licitación Pública Nacional, para el CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESION DE FACTURA DE DATA CONTINUA, Referencia número CAASD-CCC-CP-2023-0005.

Ay

98n



- j) Que no ha realizado acuerdos ilícitos y anticompetitivos con funcionarios o servidores públicos de la CAASD con el fin de distorsionar el resultado del Licitación Pública Nacional, para el CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESION DE FACTURA DE DATA CONTINUA, Referencia número CAASD-CCC-CP-2023-0005.
- **18.4 EL PROVEEDOR** declara y reconoce que en caso de participar en la comisión de cualquiera de los hechos y/o actos más arriba indicados y no comunicar de manera pertinente a las autoridades competentes dichos hechos y/o actos, podrá ser perseguido como cómplice de los actos ilícitos en los que se vea involucrado.

ARTÍCULO 19: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

19.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL. -

20.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 21: TÍTULOS. -

21.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 22: ACUERDO INTEGRO. -

22.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

23.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintiuno (21) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023), en

AN

180



tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PARTE CONTRATANTE:

ING. FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ-

En nombre y representación de la CAASD

POR LA PARTE CONTRATADA:

Quickprint
Soluciones Graficas
Av. Francia Mag 2 - Gazcue
Santo Dominica - Rep. Dominicana

ALEJANDRO MONTOYA TOBON
En nombre y representación de

OUICK PRINT DEL CARIBE, SRL.

Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matrícula Número <u>BOS</u>, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores INGENIERO FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ y el señor ALEJANDRO MONTOYA TOBON, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil Veintitrés (2023).

Notario Público